

Pan de esta Ciudad echo en D.ⁿ Juan Montañon, Mayordomo
de ella, y fianzas quise han echo presentas dadas por este, no
sean de su cuenta, y riesgo, ni de dho Ponio de Pan, porque
haviendo sido obligacion de los dñs Anteriores Depositarios, o
Admin.^s del hacer las compras sin interes, ni premio alg.
como consta de la Escritura quise ha echo presentas, se encarga
a esta obligacion dho D.ⁿ Juan; por lo que siendo preciso que dho
compras se execute, se haze inexcusable poner otra persona que
las pague a costa de dho Ponio, y por consiguiente en perju-
cio de este Comun.

Al Señor D.ⁿ Juan de Sandoval, como los Señores D.ⁿ Chris-
tobal de Lison, y D.ⁿ Luis Minchiron, añadiendo que respecto de
las fianzas de D.ⁿ Simon Outeño son fianzas tuyas, pues estas mis-
mas tiene obligadas a los alcances que contra si resultan en el
tpo que fue Admin.^s del Ponio de Pan de esta Ciudad semil, y
descuertas fianzas de Fuego, y diferentes porciones de dinero; y
asimismo las tiene obligadas al Arrendamiento que tiene hecho
a el Abitacio del Vino, y ultimam.^{te} a la Administracion del de
dos mrs en libra de Carne, y Pescado; por cuyo motivo desde
luego las contradize, y queno sean de su cuenta, y riesgo, ni de
esta Ciud.^d y vuelve a pelar protestando los daños, y perjuicio.

Al Señor D.ⁿ Joachin de Toledo, digo, que en atencion a
las justas causas que motivaron la llamada del Libro Capita-
lar al Quarto del Señor Intendente para proveer en